Dirección Regional 187. VIII Región

* DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl



RESOLUCIÓN 1488 EXENTA Nº SANTIAGO, 3000 0100 2005

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Organos de la Administración del Estado.
- 3- EL DFL N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional requiere arrendar un inmueble, en la ciudad de Quirihue, para destinarlo al funcionamiento de su Centro de Atención; I.N.P. Quirihue, en la VIII Región, del Bio Bio.
- 2.- Que, don FROILAN SAN MARTIN RIVAS, es dueño del inmueble ubicado en calle José Joaquín Pérez N° 311, esquina de Independencia, en la Comuna de Quirihue, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito a fojas 277 N° 303, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Quirihue, correspondiente al año 1983.
- 3.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2004, el Instituto de Normalización Previsional y don FROILAN SAN MARTIN RIVAS, suscribieron un contrato de arrendamiento por el inmueble singularizado precedentemente, cuya vigencia era de 11 meses contados desde el 15 de octubre del 2004, de manera que venció el 15 de septiembre de 2005.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
<u>Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353</u>
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

1488



- 4.- Que, habida consideración del cumplimiento del plazo del contrato de amiendo precedentemente singularizado, el Instituto de Normalización Previsional y don FROILAN SAN MARTIN RIVAS, se otorgan el mas amplio y completo finiquito y acuerdan suscribir un nuevo instrumento que contemple la alternativa de renovación tácita y automática del plazo.
- 5.- Que, con fecha 19 de octubre de 2005, el Instituto de Normalización Previsional y don FROILAN SAN MARTIN RIVAS, suscribieron un Contrato de Arrendamiento, debidamente visado por la Unidad de Apoyo Legal de la División Inmobiliaria, por medio del cual éste último entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle José Joaquín Pérez N° 311, esquina de Independencia, en la Comuna de Quirihue.
- 6.- Que, mediante Oficio Ordinario N° DI-04/0927-8, de 30 de noviembre de 2005, el Jefe de la División Inmobiliaria del Instituto, remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 19 de octubre de 2005, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don FROILAN SAN MARTIN RIVAS, por medio del cual éste último entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle José Joaquín Pérez N° 311, esquina de Independencia, de la Comuna de Quirihue, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención INP Quirihue, VIII Región del Bío-Bío, instrumento que consta de 3 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una renta mensual de U.F. 5,808 (Cinco coma ochocientos ocho Unidades de Fomento), conforme lo establece la Cláusula Sexta del Contrato de la especie.
- 2.- Déjase establecido que de conformidad a la Cláusula Segunda del Contrato que se aprueba por el presente instrumento, las partes declaran que nada se adeudan por concepto del Contrato de Arriendo de fecha 18 de noviembre del 2004, singularizado en el Considerando N° 3, otorgándose a su respecto el más amplio, recíproco y completo finiquito.
- 3.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de la especie, éste comenzará a regir desde el 16 de septiembre del 2005, y terminará el 15 de agosto del 2006, entendiéndose renovado tácita y automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita a la otra, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

4- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2005 y al Subtítulo, Item y Asignación que corresponda los años siguientes.

\$

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

| Alameda del Libertador Bernardo O'Higains 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

1488



Comuníquese al Departamento Legal y Sucursales. A las Divisiones Inmobiliaria y Auditoria y Control; a la Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional INP VIII Región, a la sucursal INPChillan, al Centro de Atención INP Quirihue, y a don FROILAN SAN MARTIN RIVAS. Regístrese y distribúyase por Secretaría General

ACIONA ADRIANA VASQUEZ COUSIN DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION

PREVISIONAL

MRW MVEW VISLIHMS Arriendo Centro At Quirihue

1488

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 19 de Octubre de 2005, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por la Señora Directora Nacional doña ADRIANA VASQUEZ COUSIN, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario" y don FROILAN SAN MARTIN RIVAS, chileno, soltero, Transportista, cédula nacional de identidad N° domiciliado en adelante "El Arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

:Don FROILAN SAN MARTIN RIVAS, es dueño de la propiedad ubicada en calle José Joaquín Pérez esquina de Independencia, comuna de Quirihue, cuyo título se encuentra inscrito a Fs 277 N° 303, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue, correspondiente al año 1983.

SEGUNDO

¿Que con fecha 18 de Noviembre de 2004 el Instituto de Normalización Previsional y don Froilan San Martín Rivas, celebraron un contrato de arrendamiento por parte de dicho inmueble.

La parte que se arrendó consta de entrada y dependencias independientes del resto del inmueble y posee el número 311 de la calle José Joaquín Pérez, de la comuna de Quirihue.

La superficie total arrendada alcanza a 115,18 mts.2, incluida una construcción de 75 mts2, que "El Arrendatario" aceptó para sí.

TERCERO

¿Que por el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen en poner término al contrato de arrendamiento citado en la cláusula precedente, a contar del 15 de Septiembre de 2006, dejando constancia que nada se adeudan con ocasión del cumplimiento del Contrato de Arrendamiento, ni por ningún otro concepto, otorgándose a este respecto el más amplio, recíproco y completo finiquito.

CUARTO

:Por este mismo acto, el Sr. Froilan San Martín Rivas, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, la propiedad antes singularizada por la superficie especificada en la cláusula segunda de este instrumento, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

QUINTO

:El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, será destinado por éste, a Centro de Atención de Quirihue.

SEXTO

:La renta de arrendamiento mensual será la suma de UF. 5,808 (cinco coma ochocientos ocho Unidades de Fomento).

Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Indice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

SEPTIMO

La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", a don José Froilan San Martín Rivas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las Oficinas del Instituto de Normalización Previsional, previa recepción del recibo de arriendo con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

OCTAVO

:"El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de electricidad por contar con medidor independiente, pero el servicio de agua se pagará en forma proporcional a su consumo.

NOVENO

El presente contrato comenzará a regir desde el 16 de Septiembre de 2005 y terminará el 15 de Agosto de 2006 entendiéndose renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito al arrendador, con a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

- a) Si "El Arrendatario" no da a la propiedad arrendada el destino señalado en la cláusula cuarta precedente.
- b) Si incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, de los servicios, por dos mensualidades consecutivas.
- c) Si subarrienda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "El Arrendador".

DECIMO

:"El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

DECIMO PRIMERO

"El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendador" podrá manifestar por escrito su deseo de adquirir tales mejoras, y en tal caso ambas partes podrán acordar el precio de las mismas. A falta de acuerdo, "El Arrendatario" deberá retirar

M

. 4

DIVISION INMOBILIARIA SECCION PROPIEDADES HUERFANOS Nº 886 2° PISO - SANTIAGO TELEFONO 870 8557 - 870 8651 FAX 870 8722

dichas mejoras y restituir el bien arrendado en las mismas condiciones que lo recibió.

DECIMO SEGUNDO

"El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufriere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO TERCERO

"El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO CUARTO

:Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO QUINTO

¿Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEXTO

La personería de doña Adriana Vásquez Cousin, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 35 de fecha 29 de Abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

FROILAN SAN MARTIN RIVAS

ADRIANA VASQUEZ COUSIN DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MRM/CBB/MEM/JSG/AMA